

SANTIAGO, 17 ENERO 2025

RESOLUCION N° 0189 EXENTA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N°03214 de 2002; el correo electrónico de la Vicerrectora Académica de fecha 07 de enero de 2025; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°19.239 crea la Universidad Tecnológica Metropolitana como una institución de educación superior del Estado de Chile, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dispone que esta Institución goza de autonomía académica, administrativa y económica. En ejercicio de dicha autonomía, y por habilitación del artículo 3 N°7 del mismo cuerpo legal, la Universidad está especialmente facultada para dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución ni a las leyes; lo anterior para la promoción de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos.

3. Lo señalado en la Resolución Exenta N°03214 de 2002 que aprueba las Políticas Académicas de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en lo relativo a la carga horaria docente directa mínima semanal, en jornada diurna.

2. Que, mediante correo electrónico de la Vicerrectora Académica de fecha 07 de enero de 2025, se solicita el correspondiente acto administrativo para actualizar la asignación de docencia directa, en su versión 2025, por tanto,

RESUELVO:

I. **Modifíquese** el punto III. 1, de la Resolución Exenta N°03214 de 2002 que aprueba el documento sobre Políticas Académicas de la Universidad Tecnológica Metropolitana, relativo a la carga horaria docente directa mínima semanal, en jornada diurna, para el año 2025, de la forma que en cada caso se indica, a saber:

1. Del nivel de conducción de la Facultad		
	Docencia directa mínima semanal	
	Periodos	Horas pedagógicas
1.1 Decanos(as)	Dos (2)	Cuatro (4)
1.2 Secretarios de Facultad	Cuatro (4)	Ocho (8)

2. Del nivel de conducción del Instituto Universitario de Investigación y Desarrollo Tecnológico (IDT)		
	Docencia directa mínima semanal	
	Periodos	Horas pedagógicas
2.1 Director(a)	Dos (2)	Cuatro (4)

3. Del nivel de ejecución de la Facultad		
		Docencia directa mínima semanal
		Periodos Horas pedagógicas
3.1 Directores(a) de Departamento		Seis (6) Doce (12)
3.2 Directores(as) de Escuela:		
3.2.1 En el caso que la Escuela tenga un número menor o igual a 450 estudiantes regulares en total, en jornada diurna o vespertina.	Seis (6)	Doce (12)
3.2.2 En el caso que la Escuela tenga un número mayor a 450 estudiantes regulares en total, en jornada diurna o vespertina.	Cuatro (4)	Ocho (8)
3.3 Jefes(as) de Carrera	Seis (6)	Doce (12)
Jefes(as) de Carrera que coordinan procesos de autoevaluación Caso de carreras que trabajan para su certificación, donde el proceso de autoevaluación no podrá exceder una duración de doce (12) meses corridos. El(La) jefe(a) de carrera asumirá la coordinación de la autoevaluación, imputando la debida dedicación horaria en su Carta Compromiso. Esta responsabilidad será evaluada cada semestre lectivo por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de Pre y Postgrado de la Vicerrectoría Académica, quien emitirá el respectivo informe de cumplimiento semestral, el que también servirá como antecedente para el proceso de Calificación Académica.	Cuatro (4)	Ocho (8)
3.4 Directores(as) de Centros	Seis (6)	Doce (12)
3.5 Encargados(as) de Programas <u>Aplica sólo a programas reconocidos como tal por la Decanatura, mediante el respectivo acto administrativo anual, el que además deberá establecer: (i) nombre del (de la) encargado(a), (ii) plan de trabajo anual que incluye resultados esperados, y (iii) presupuesto.</u> La condición de encargado(a) y la ejecución de actividades será sometida a validación de cada Decano(a) y Director(a) de Centro respectivos.	Seis (6)	Doce (12)
3.6 Coordinador(a) Docente de Asignatura Académico(a) jornada completa responsable de coordinar la docencia de las secciones asociadas a las asignaturas a su cargo, centrado prioritariamente en el ámbito pedagógico, de un Departamento que supere en total las 120 secciones de servicio docente semestrales en carreras regulares, si fuese requerido. <u>Esta responsabilidad debe ser entendida como una coordinación integral de las asignaturas que tienen a lo menos cinco (5) secciones, incluido sus contenidos, evaluaciones y toda actividad afín que promueva la efectividad pedagógica.</u> El máximo de coordinadores(as) docentes por Departamento es de cuatro (4) personas.	Seis (6)	Doce (12)
3.7 Directores(as) de Programas de Postgrado	Seis (6)	Doce (12)

Para el proceso de Calificación Académica, el Informe de Cumplimiento semestral para quien ejerza esta responsabilidad será emitido por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a través de la Dirección de la Escuela de Postgrado.		
---	--	--

4. De los(as) académicos(as) de jornada completa

		Docencia directa mínima semanal	
		Periodos	Horas pedagógicas
4.1	Académicos(as) regulares	Ocho (8)	Dieciséis (16)
4.2	Académicos(as) no regulares	Diez (10)	Veinte (20)
4.3	Académicos(as) regulares de facultades que han ingresado a través del Programa de Inserción de Académicos Masiva (PIAM) para sus versiones 2022 y siguientes	Lo que establezca el “Acuerdo de descarga de docencia para la producción científica” (resolución N°3040/2024 y sus modificaciones), según la modalidad de adscripción que corresponda (media jornada o jornada parcial).	
4.4	Académicos(as) regulares del IDT	Lo que establezca el “Acuerdo de descarga de docencia para la producción científica” (resolución N°3040/2024 y sus modificaciones), para la modalidad de adscripción en media jornada.	

5. De los(as) académicos(as) de media jornada

		Docencia directa mínima semanal	
		Periodos	Horas pedagógicas
5.1	Académicos(as) Regulares	Seis (6)	Doce (12)
5.2	Académicos(as) No Regulares	Seis (6)	Doce (12)

6. De los(as) docentes contratados(as) por horas de clase

		Docencia directa semanal (*)	
		Periodos	Horas pedagógicas
6.1	Vía honorarios La Dirección General de Docencia podrá autorizar, de manera excepcional, hasta un máximo de cuatro (4) horas pedagógicas adicionales frente a situaciones debidamente justificadas. En ningún caso se podrán superar las dieciséis (16) horas pedagógicas, de acuerdo con el límite establecido en la Ley N°21.094. Cabe destacar que toda institución pública debe desarrollar sus procesos con apego a la ley, evitando así incurrir en causales de responsabilidad administrativa.	Máximo seis (6)	Máximo doce (12)
6.2	Vía nombramiento como académico(a) no regular Conferenciante de jornada parcial	La carga de docencia directa será de: • Mínimo cuatro (4) horas pedagógicas (2 periodos), y • Máximo 24 horas pedagógicas (12 periodos). La composición de estas horas será: • Cuatro (4) horas base (2 periodos), y • Hasta veinte (20) horas (10 periodos) de asignación por	



		docencia incremental efectiva. Excepcionalmente, el(la) Decano(a) podrá autorizar hasta seis (6) horas adicionales (3 períodos) bajo la debida justificación por parte de la Dirección de Departamento respectivo, completando hasta treinta (30) horas pedagógicas.
6.3	Estudiantes de Programas de Postgrado conducentes a la obtención de un Magíster Académico o Doctorado, que no cumplan con los requisitos mínimos para su ingreso como docente de pregrado (según resolución exenta N° 588/2014).	Podrán realizar docencia por hasta 6 horas pedagógicas (3 periodos) semanales en dicho régimen, en un curso que dependa del o de los Departamento(s) asociado(s) al programa. Esta docencia podrá realizarse sólo en asignaturas donde existe un(a) profesor(a) responsable. Esta actividad será formalizada mediante un convenio a honorarios en categoría D, debiendo indicarse en las observaciones la condición de alumno(a) regular del programa que corresponda.

(*) No existirán otras excepciones.

7. De los(as) funcionarios(as) académicos(as) que ocupan cargos en Plantas Directivas

		Docencia directa mínima semanal	
		Periodos	Horas pedagógicas
7.1	En la planta Directiva Superior	Exención de realizar docencia directa por el año 2025.	
7.2	En la planta Directiva A y B	Exceptúa a Decanos(as) y Director(a) del IDT quienes se rigen por los numerales 1.1 y 2.1 del presente acto, respectivamente.	

8. De la docencia de postgrado

8.1	Equivalencia entre la docencia directa y la docencia indirecta en el postgrado	<u>1 hora de docencia directa equivale a 1,5 horas de docencia indirecta</u> (*)
8.2	Reconocimiento en la carga docente, aplicable para todos los programas de postgrado dictados en jornada diurna por la universidad	La docencia de postgrado se imputará en la carga docente del(la) académico(a), según la equivalencia definida previamente y conforme a la carga docente realmente realizada.

(*) Como resguardo al buen uso de los recursos públicos y una adecuada ejecución presupuestaria, el imputar esta equivalencia en la Carta Compromiso es incompatible con cualquier tipo de honorarios por la misma actividad docente.

9. De la imposibilidad de cumplir la carga horaria docente mínima semanal

Si un(a) académico(a) no puede cumplir íntegramente su carga horaria docente mínima semanal, podrá recurrir a la dictación de programas de formación general, o afines que sean dependientes de la Dirección General de Docencia, o podrá asignar dedicación horaria por la coordinación docente de asignaturas, si corresponde. Además, podrá cubrirse con horas de docencia directa en jornada vespertina; sin embargo, dicha acción no aplicará a los niveles de conducción y ejecución de Facultad, a excepción de Directores(as) de Escuela y Jefes(as) de Carrera, siempre que esta asignación horaria corresponda a la carrera de la cual ejercen como Jefe(a) de Carrera.

10. De los trabajos de titulación en el pregrado y de graduación en el postgrado, así como otras actividades de carácter terminal

Trabajo de Titulación - Pregrado											
10.1	El trabajo de titulación será una actividad asignada por el(la) Director(a) de Departamento, en acuerdo con el(la) Director(a) de Escuela.										
10.2	Cuando la Guía es realizada por alguien que ejerce un cargo directivo del nivel central, dicha persona deberá realizar la acción bajo la figura de docencia <i>ad honorem</i> .										
10.3	Estas actividades serán prioridad para la asignación de carga docente de académicos(as) de jornada completa y media jornada. En segunda instancia podrá ser realizada por otros(as) académicos(as) o docentes, para quienes será requisito fundamental evidenciar su experticia en el tema específico del trabajo en cuestión.										
10.4	Se asignará un máximo de tres (3) trabajos de titulación por académico(a) o docente. El tiempo máximo para imputar cada trabajo en la carga docente deberá corresponder a la duración de la actividad en el plan de estudios de la carrera respectiva.										
10.5	Por la naturaleza del Trabajo de Título , y considerando el tiempo efectivo de dedicación para su desarrollo, las horas a considerar tanto para efecto de carga docente como para convenios a honorarios será: <table><tr><td>10.5.1</td><td>Trabajo individual: Una (1) hora de docencia directa semanal.</td></tr><tr><td>10.5.2</td><td>Trabajo grupal de dos hasta cinco estudiantes: Dos (2) horas de docencia directa semanales.</td></tr><tr><td>10.5.3</td><td>Trabajo grupal con más de cinco (5) estudiantes: Las horas concordadas con la Vicerrectoría Académica, a través de su unidad técnica, teniendo como referencia las horas de dedicación del estudiante establecidas en el plan de estudio.</td></tr><tr><td>10.5.4</td><td>Con todo, las horas destinadas a trabajo de titulación sólo podrán ser contabilizadas como docencia directa.</td></tr><tr><td>10.5.5</td><td>En el caso de las carreras que en algunos de sus planes consideren como actividad curricular la “Unidad de Investigación”, la carga docente tanto para el pago por la vía de convenio a honorarios como para la contabilización de horas de docencia directa por un(a) académico(a), cualquiera sea la figura contractual, será de dos (2) horas semanales por grupo de trabajo. En ningún caso, un(a) académico(a) o docente podrá destinar más de seis (6) horas semanales al desarrollo de esta actividad.</td></tr></table>	10.5.1	Trabajo individual: Una (1) hora de docencia directa semanal.	10.5.2	Trabajo grupal de dos hasta cinco estudiantes: Dos (2) horas de docencia directa semanales.	10.5.3	Trabajo grupal con más de cinco (5) estudiantes: Las horas concordadas con la Vicerrectoría Académica, a través de su unidad técnica, teniendo como referencia las horas de dedicación del estudiante establecidas en el plan de estudio.	10.5.4	Con todo, las horas destinadas a trabajo de titulación sólo podrán ser contabilizadas como docencia directa.	10.5.5	En el caso de las carreras que en algunos de sus planes consideren como actividad curricular la “Unidad de Investigación”, la carga docente tanto para el pago por la vía de convenio a honorarios como para la contabilización de horas de docencia directa por un(a) académico(a), cualquiera sea la figura contractual, será de dos (2) horas semanales por grupo de trabajo. En ningún caso, un(a) académico(a) o docente podrá destinar más de seis (6) horas semanales al desarrollo de esta actividad.
10.5.1	Trabajo individual: Una (1) hora de docencia directa semanal.										
10.5.2	Trabajo grupal de dos hasta cinco estudiantes: Dos (2) horas de docencia directa semanales.										
10.5.3	Trabajo grupal con más de cinco (5) estudiantes: Las horas concordadas con la Vicerrectoría Académica, a través de su unidad técnica, teniendo como referencia las horas de dedicación del estudiante establecidas en el plan de estudio.										
10.5.4	Con todo, las horas destinadas a trabajo de titulación sólo podrán ser contabilizadas como docencia directa.										
10.5.5	En el caso de las carreras que en algunos de sus planes consideren como actividad curricular la “Unidad de Investigación”, la carga docente tanto para el pago por la vía de convenio a honorarios como para la contabilización de horas de docencia directa por un(a) académico(a), cualquiera sea la figura contractual, será de dos (2) horas semanales por grupo de trabajo. En ningún caso, un(a) académico(a) o docente podrá destinar más de seis (6) horas semanales al desarrollo de esta actividad.										
Trabajo de Graduación - Postgrado											
10.6	Cuando la Guía de Tesis o Actividad Formativa Equivalente (AFE) es realizada por alguien que ejerce un cargo directivo del nivel central, dicha persona deberá realizar la acción bajo la figura de docencia <i>ad honorem</i> .										
10.7	Por la naturaleza de la función de Guía de Tesis o AFE para estudiantes de programas de postgrado , y considerando el tiempo efectivo de dedicación para su desarrollo, las horas de docencia directa semanal a considerar para esta labor será: <table><tr><td>10.7.1</td><td>Guía de tesis o AFE en programas de magíster: Dos (2) por cada guía, por un máximo de dos (2) semestres lectivos.</td></tr><tr><td>10.7.2</td><td>Guía de tesis o AFE en programas de doctorado: Tres (3) por cada guía, por un máximo de seis (6) semestres lectivos.</td></tr><tr><td>10.7.3</td><td>En cualquier caso, se podrá asignar un máximo de tres (3) guías de tesis o AFE en paralelo a un(a) académico(a). Sin embargo, quienes integren Claustros/Núcleos de postgrado podrán excepcionalmente guiar una cuarta tesis o AFE adicional.</td></tr></table>	10.7.1	Guía de tesis o AFE en programas de magíster: Dos (2) por cada guía, por un máximo de dos (2) semestres lectivos.	10.7.2	Guía de tesis o AFE en programas de doctorado: Tres (3) por cada guía, por un máximo de seis (6) semestres lectivos.	10.7.3	En cualquier caso, se podrá asignar un máximo de tres (3) guías de tesis o AFE en paralelo a un(a) académico(a). Sin embargo, quienes integren Claustros/Núcleos de postgrado podrán excepcionalmente guiar una cuarta tesis o AFE adicional.				
10.7.1	Guía de tesis o AFE en programas de magíster: Dos (2) por cada guía, por un máximo de dos (2) semestres lectivos.										
10.7.2	Guía de tesis o AFE en programas de doctorado: Tres (3) por cada guía, por un máximo de seis (6) semestres lectivos.										
10.7.3	En cualquier caso, se podrá asignar un máximo de tres (3) guías de tesis o AFE en paralelo a un(a) académico(a). Sin embargo, quienes integren Claustros/Núcleos de postgrado podrán excepcionalmente guiar una cuarta tesis o AFE adicional.										

11. De la actividad científico-tecnológica

11.1	El(La) académico(a) que demuestre determinada productividad científica en el último quinquenio, podrá acceder a una dedicación de horas de docencia directa diferenciada si suscribe el “ Acuerdo de descarga de docencia para la producción científica ” (resolución N°3040/2024 y sus modificaciones), sea en modalidad de media jornada o jornada parcial. Lo anterior, salvo excepciones donde la suscripción del Acuerdo sea obligatoria.
11.2	El(La) académico(a) que sea Investigador(a) Responsable, Investigador(a) Principal, Director(a), o calidad afín, de un (1) proyecto proveniente de alguna de las siguientes subdirecciones de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID): <i>Proyectos de Investigación</i> (Exploración, FONDECYT Regular, FONDECYT de Iniciación en Investigación, FONDECYT

	Postdoctorado), <i>Capital Humano</i> (Subvención a la Instalación en la Academia), <i>Centros e investigación asociativa</i> (FONDEQUIP Mayor, FONDEQUIP Mediano, Anillos de Investigación, Núcleos Milenio), e <i>Investigación Aplicada e Innovación</i> (FONIS, IDeA I+D Tecnologías Avanzadas, Investigación Tecnológica IDeA), adjudicados con la Universidad Tecnológica Metropolitana como institución beneficiaria principal, o que hayan sido transferidos formalmente por la ANID a la universidad desde otra institución, tendrá aprobada la posibilidad de realizar una carga horaria de docencia directa mínima semanal de cuatro (4) periodos (8 horas pedagógicas), en cada semestre de 2025 en que el proyecto se encuentre vigente y en ejecución.
11.3	El(La) académico(a) que sea Investigador(a) Responsable, Investigador(a) Principal, Director(a), o calidad afín, de dos (2) o más proyectos de los señalados en el numeral 11.2, tendrá aprobada la posibilidad de realizar una carga horaria de docencia directa mínima semanal de dos (2) periodos (4 horas pedagógicas), en cada semestre de 2025 en que los proyectos se encuentren vigentes y en ejecución.

12. De las actividades docentes programadas en periodos extraordinarios

12.1	Para mejorar el desempeño de los(as) estudiantes, impactando positivamente su progresión académica y titulación oportuna, las actividades de docencia programadas en periodos extraordinarios deberán ser realizadas prioritariamente por académicos(as) de jornada completa y media jornada, y por docentes conferenciantes jornada parcial. El reconocimiento del desarrollo de estas actividades deberá imputarse según lo siguiente:						
	<table><tr><td>Académicos(as) que deben suscribir <u>Carta Compromiso</u></td><td>En el ítem “Otras actividades docentes” de la Carta Compromiso que suscribirán en el semestre lectivo inmediatamente siguiente.</td></tr><tr><td>Académicos(as) que deben suscribir <u>Acuerdo de Gestión Docente</u></td><td>En el ítem “Proyectos de facultad” del Acuerdo de Gestión Docente que suscribirán en el semestre lectivo inmediatamente siguiente.</td></tr><tr><td>Docentes conferenciantes jornada parcial</td><td>Con cargo a sus horas de docencia base mensual.</td></tr></table>	Académicos(as) que deben suscribir <u>Carta Compromiso</u>	En el ítem “ Otras actividades docentes ” de la Carta Compromiso que suscribirán en el semestre lectivo inmediatamente siguiente.	Académicos(as) que deben suscribir <u>Acuerdo de Gestión Docente</u>	En el ítem “ Proyectos de facultad ” del Acuerdo de Gestión Docente que suscribirán en el semestre lectivo inmediatamente siguiente.	Docentes conferenciantes jornada parcial	Con cargo a sus horas de docencia base mensual.
Académicos(as) que deben suscribir <u>Carta Compromiso</u>	En el ítem “ Otras actividades docentes ” de la Carta Compromiso que suscribirán en el semestre lectivo inmediatamente siguiente.						
Académicos(as) que deben suscribir <u>Acuerdo de Gestión Docente</u>	En el ítem “ Proyectos de facultad ” del Acuerdo de Gestión Docente que suscribirán en el semestre lectivo inmediatamente siguiente.						
Docentes conferenciantes jornada parcial	Con cargo a sus horas de docencia base mensual.						
12.2	En línea con el punto anterior, y de manera excepcional y debidamente justificada, se podrán contratar los servicios de académicos(as) y docentes de jornada parcial para el desarrollo de estas actividades, previa autorización del (de la) Vicerrector(a) Académico(a), a propuesta del (de la) Decano(a).						

13. Otras particularidades

13.1	Para propiciar la participación y contribución de toda la comunidad académica en la formación de estudiantes de pregrado, <u>todo(a) académico(a) deberá dictar a lo menos un (1) curso de nivel pregrado semestralmente.</u>
13.2	Para propiciar una planificación más productiva del trabajo académico, en un marco responsable y que optimice el despliegue de los saberes y talentos de cada integrante de la comunidad académica en los distintos ámbitos de su quehacer, todo(a) académico(a) podrá redistribuir su dedicación horaria de docencia directa, de manera que pueda concentrar una mayor parte de ella en uno de los semestres lectivos, pero respetando lo señalado en el numeral 13.1. Lo anterior, siempre que su jefatura directa apruebe la distribución horaria por semestre que el(la) académico(a) solicite, dada la responsabilidad de dicha jefatura de velar por la correcta asignación de la carga docente que permita el pleno desarrollo de la programación académica semestral. El incumplimiento de respetar lo anterior incurrirá en causales de responsabilidad administrativa compartidas, es decir, tanto del (de la) académico(a) como de su jefatura directa.
13.3	No existen descargas acumulativas de docencia directa semanal por la realización de actividades científico-tecnológicas, como las descritas en el numeral 11 de este acto.
13.4	Toda descarga horaria autorizada por la Vicerrectoría Académica será incompatible con la realización de horas adicionales por la vía de convenios a honorarios en cualquier jornada.

13.5	Los(as) académicos(as) que cumplan funciones de Decano(a), Secretario(a) de Facultad, Director(a) de Departamento, Director(a) de Escuela, Jefe(a) de Carrera y Director(a) del IDT, no podrán realizar actividades docentes ni administrativas remuneradas en las carreras de pregrado dictadas en jornada vespertina. Lo anterior con la finalidad de cautelar tanto el tiempo de dedicación que estos cargos demandan, como el principio de probidad administrativa al interior de la Universidad.
13.6	En el caso de profesionales que – de manera extraordinaria – ejerzan un cargo de carácter académico como Director(a) de Escuela, Director(a) de Departamento o Jefe(a) de Carrera, dichas personas se ceñirán en términos de su carga de docencia a las condiciones establecidas en el presente cuerpo normativo, cumpliendo así con la cantidad mínima de docencia directa que le corresponda, según lo señalado en el numeral 3 del presente acto administrativo.
13.7	La coordinación docente por Departamento descrita en el numeral 3.6 podrá ser realizada en casos especialísimos, ocasionales y no habituales, y previa autorización expresa de la Vicerrectoría Académica, por docentes en modalidad de honorarios no académicos. La valorización de este servicio deberá ser debidamente presupuestada en los centros de costo del Departamento disciplinar respectivo. El cálculo del pago por el servicio no podrá exceder en ningún caso las cuatro (4) horas semanales, con un valor hora estandarizado equivalente a la categoría de honorarios que ostente el(la) docente, y siempre circunscrito a las semanas que conforman los semestres lectivos. En cualquier caso, la suma de las horas contratadas a honorarios en la institución no podrá exceder las 16 horas semanales.

II. Se deja expresa constancia que, en la realización de actividades docentes, los(as) académicos(as) y docentes de la Universidad están obligados(as) a cumplir con:

- Lo establecido en el Artículo 59° del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado, particularmente lo que refiere al **número mínimo de calificaciones, entrega de pautas de evaluación, y entrega y publicación de las evaluaciones dentro del plazo establecido** en la Plataforma Institucional de Gestión Académica, y
- **Registro en cada clase de la asistencia de los(as) estudiantes**, disponible en la Plataforma Institucional de Gestión Académica, sección Libro de Clases.

En el caso del incumplimiento de estos deberes, se podrán hacer efectivas responsabilidades disciplinarias.

III. Cualquier situación no prevista en la presente resolución exenta, referidas a la carga horaria docente directa mínima semanal, en jornada diurna o vespertina, para el año 2024 de la Universidad, por razones fundadas de buen servicio, será resuelta por el(la) Vicerrector(a) Académico(a), con el apoyo de sus direcciones según el caso.

Regístrese y Comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2025.01.20 23:37:01 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2025.01.17 15:53:04 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Secretaría General
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Dirección de Desarrollo Académico
Dirección de Investigación
Dirección General de Docencia

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

Subdirección de Docencia
Dirección de Escuela de Postgrado
Dirección de Finanzas
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Facultad de Ingeniería
Escuela de Derecho
Escuela de Psicología
Instituto Universitario de Investigación y Desarrollo Tecnológico (IDT)
AFAUTEM

PCT/agg

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis', is located on the left side of the page.